

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE FARDOS DE HIERBA SECA COMO COMPLEMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES HERBIVOROS, EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. PENAGOS Y VILLAESCUSA 2022-2023.

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 29 de noviembre de 2022, así como el informe jurídico de 13 de diciembre de 2022, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 10 de noviembre de 2022 se publica anuncio de licitación del contrato de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., junto con los pliegos de la licitación.

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el 25 de noviembre a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- En fecha 29 de noviembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta los siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de fardos de hierba seca como complemento para la alimentación de los animales herbívoros, en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno 2022-2023.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), únicamente una licitadora ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
RUVALTEJADA, S.L.	18-11-2022	13:52	14524

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, contiene el Anexo VI y el Anexo VIII correctamente cumplimentado.

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

1. Admitir a la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**,

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) de la presente contratación:

1. El sobre B) de la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, contiene:

a. OFERTA ECONÓMICA: 89.600€ IVA NO INCLUIDO.

Por los miembros de la mesa se comprueba que la mercantil **RUVALTEJADA, S.L.**, no ha incluido en el sobre B la memoria técnica descriptiva tal y como se establece en los pliegos.

A tenor de lo antedicho, por los miembros de la mesa se acuerda requerir a la mercantil **RUVALTEJADA, S.L.**, para que en el plazo de tres días desde la notificación del requerimiento subsane la documentación no evaluable, presentando las fichas técnicas.

A continuación, el Director Económico Financiero de Cantur, S.A, procede al resultado de la apertura del sobre B).

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 100 puntos)

		OFERTA MAS BAJA		89.600,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	
RUVALTEJADA SL	89.600,00	100,00	0,00	
			100,00	

Asimismo, la mesa acuerda encargar al coordinador de los servicios veterinarios del

Parque de la Naturaleza de Cabárceno, una vez transcurrido el plazo para presentación de la memoria por RUVALTEJADA, S.L., el análisis de la memoria técnica de los productos presentada por el licitador.

*A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta y elevar propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **RUVALTEJADA, S.L.**, por importe de **89.600€ IVA no incluido** y **precio por kilogramo de 0,224€ IVA no incluido**.*

*Una vez verificada la memoria técnica de los productos por parte del coordinador de los servicios veterinarios del Parque de la Naturaleza de Cabárceno y si el informe emitido es favorable, la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.*

La Mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.”

TERCERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2022, se emite informe favorable respecto de la memoria técnica del suministro por el Coordinador de servicios veterinarios de CANTUR, S.A.

Con la misma fecha, se requiere al licitador propuesto adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

CUARTO.- El licitador RUVALTEJADA, S.L. remite la documentación con fecha 7 de diciembre de 2022, por tanto, dentro del plazo establecido al efecto.

Comprobada la documentación aportada por el licitador por la Directora Jurídica se concluye que la misma es correcta.

QUINTO.- A la vista del informe jurídico de 13 de diciembre de 2022 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, mancomunadamente en el Director General y el Consejero Delegado de CANTUR, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante escritura de 3 de marzo de 2021.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA.- Al procedimiento de adjudicación ha concurrido un único licitador RUVALTEJADA, S.L., tramitándose con este el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

Así, el 29 de noviembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A

de la proposición presentada, tras la citada apertura acuerda admitir al licitador en el procedimiento y continuar con la apertura del sobre B en acto público.

A continuación, se procede a la valoración de la oferta y una vez valorada, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta y elevar propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa RUALTEJADA, S.L., por importe de 89.600€ IVA no incluido y precio por kilogramo de 0,224€ IVA no incluido.

Una vez verificada la memoria técnica de los productos por parte del coordinador de los servicios veterinarios del Parque de la Naturaleza de Cabárceno y emitido el informe favorable, el 30 de noviembre se requiere al propuesto adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

El licitador RUALTEJADA, S.L. remite la documentación con fecha 7 de diciembre de 2022, por tanto, ambos dentro del plazo establecido al efecto.

Comprobada la documentación aportada por los licitadores por la Directora Jurídica se concluye que la misma es correcta.

QUINTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, los adjudicatarios deberá proceder a formalizar el contrato antes de quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE FARDOS DE HIERBA SECA COMO COMPLEMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES HERBIVOROS, EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. PENAGOS Y VILLAESCUSA 2022-2023, a la mercantil RUALTEJADA, S.L., por importe de 89.600€ IVA no incluido y precio por kilogramo de 0,224€ IVA no incluido. Todo ello, en los términos previstos en la oferta presentada y en los pliegos que rigen la contratación.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 13 de diciembre de 2022

CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.
S.A.



Fdo: Fernando de la Pinta Fernández

DIRECTOR GENERAL DE CANTUR,



Fdo.: Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.